

Bolívar, 31 de Agosto de 2017

## AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7267/17

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

## $= ORDENANZA N^{\circ} 2439/2017 =$

ARTICULO4º: DOMICILIO Y SEDE SOCIAL. El Ente tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires y su sede social en Av. Cacique Coliqueo s/n, entre Ruta Provincial № 65 y Calle sin nombre, coordenada: Latitud -36.20275; Longitud -61.13388. Localidad y Partido de Bolívar.

ARTICULO 20°. SANCIONES. La infracción a cualquiera de las obligaciones citadas en los artículos precedentes y las que determinen los reglamentos internos a dictarse, será sancionada con multa que tendrá un mínimo de tres (3) a quinientos (500) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública de la Municipalidad de Bolívar. El Consejo de Administración determinará mediante resolución fundada y fehacientemente notificada a los asociados la multa a aplicar. En caso de reincidencia, la multa será duplicada.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. ------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPLA